



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CALVAS**

**"DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD"**

**CARIAMANGA – LOJA - ECUADOR**



**ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS**

**RESOLUCIÓN Nro. 035-2016**

**PROCESO MCO – GADCC – 001 - 2016**

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.
- 2.- Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 288 que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.
- 3.- Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, que, en el Suplemento del Registro Oficial No.588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 4.- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 4 que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.
- 6.- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula en su artículo 5 que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.
- 7.- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su Art. 51 numeral que se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- 8.- Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a los procesos de Menor Cuantía en Obras, prescribe en su artículo 59 que en los procesos de contratación de obras de menor cuantía, se verificará lo siguiente:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CALVAS**

**“DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD”**

**CARIAMANGA – LOJA - ECUADOR**



1. Únicamente los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley serán invitados a través del Portal a manifestar su interés de participar en el sorteo;
2. Los proveedores invitados, en un término no menor a tres (3) ni mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de la invitación, manifestarán su interés mediante la presentación de sus ofertas técnicas y de la carta de aceptación expresa del presupuesto referencial determinado por la entidad contratante;
3. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado verificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial;
4. De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido por selección automática aleatoria del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de construcción de obra pública cuyas cuantías individuales o acumuladas igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no podrán participar en ningún procedimiento de menor cuantía de obras hasta la entrega recepción definitiva de el o los contratos vigentes. Si por efectos de la entrega recepción de uno o varios contratos el monto por ejecutar fuere inferior al coeficiente antes indicado, deberá ser invitado y podrá participar en los siguientes procedimientos de menor cuantía de obras.

Si no existieran proveedores que sean profesionales, miera o pequeñas empresas, dentro del cantón, se realizará el sorteo contando con los proveedores de la provincia o del país, en ese orden.

No podrán participar en el sorteo aquellos proveedores que hubieren efectuado un cambio de domicilio exclusivamente para efectos de participar en una contratación específica de menor cuantía de obras. De no hacerla la entidad contratante, el SERCOP solicitará la descalificación del proveedor que hubiere incurrido en esta conducta.

**9.-** Que, mediante Oficio Nro. 146.DOPM-GADCC, de fecha 01 de febrero del 2016 el Director de Obras Públicas del GADCC, presenta a la máxima autoridad municipal el requerimiento para que se proceda a contratar y se realizar el ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN DE LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA, DEL CANTON CALVAS.

**10.-** Que, mediante Oficio Nro. 0169-A-GADCC de fecha 13 de febrero del 2016 ha designado la comisión técnica para la elaboración de pliegos y participación en la etapa precontractual del procedimiento con código MCO-GADCC-001-2016 denominado “ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN DE LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA, DEL CANTON CALVAS”



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CALVAS**

**"DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD"**

**CARIAMANGA – LOJA - ECUADOR**



- 11.- Que, el Director de Planificación a través de documento C-POA-PAC-008-2016, de fecha 13 de febrero del 2016; certifica el proyecto "ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN DE LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA, DEL CANTON CALVAS", SI se encuentra clasificado dentro del Plan Operativo Anual POA y en Plan Anual de Contratación PAC del presente año 2016.
- 12.- Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 36 de fecha 13 de febrero del 2016, la Directora de Gestión Financiera de la Entidad Municipal, certifica el inicio del proceso para el ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN DE CANCHAS DE USO MULTIPLE DEL BARRIO REINA DEL CISNE.
- 13.- Que, con fecha 16 de febrero del 2016 el Jefe de Obras Civiles presenta a la máxima autoridad de la entidad municipal el proyecto y términos de referencia para la contratación del "ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN DE LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA, DEL CANTON CALVAS.
- 14.- Que, con Oficio Nro. 025-PCP-GADCC-2016, de fecha 16 de febrero del 2016 el Administrador de compras Públicas, sugiere que se denomine al proyecto "ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN DE LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA, DEL CANTON CALVAS" y se lo direcciona por el sistema de Menor Cuantía de Obra, bajo el Código MCO-GADCC-001-2016.
- 15.- Que, con Oficio Nro. 028-PCP-GADCC-2016, de fecha 03 de marzo del 2016 el Administrador de compras Públicas, informa que para dar cumplimiento al lanzamiento en el portal de compras públicas el proyecto denominado MCO-GADCC-001-2016, "ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN DE LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA, DEL CANTON CALVAS", presenta dificultades en el CPC asignado Nro. 532900011 sugiriendo se haga la rectificación del mismo y se lo cambie por el CPC Nro.546110112 el cual es el código asignado para este tipo de proceso
- 16.- Que, mediante Resolución Nro. 029-2016 de fecha 11 de marzo del 2016 la máxima autoridad de la entidad municipal ha procedido a modificar el PAC conforme a lo solicitado por el Administrador de Compras Públicas.
- 17.- Que, mediante Oficio Nro. 084-DP-T-16 de fecha 16 de marzo de 2016, la comisión técnica conformada remite los pliegos del procedimiento de MENOR CUANTÍA de obras de código MCO-GADCC-001-2016 denominado "ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN DE LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA, DEL CANTON CALVAS"
- 18.- Que, de conformidad con el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, en las Municipalidades la máxima autoridad es el Alcalde.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CALVAS

"DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD"

CARIAMANGA – LOJA - ECUADOR



En mi calidad de Alcalde del GADCC y en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normas complementarias.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar los pliegos para el proceso signado con el Código "MCO-GADCC-001-2016 denominado "ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN DE LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA, DEL CANTON CALVAS", con un presupuesto referencial de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON ,58000/100 ( \$ 27,532.58000) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**SEGUNDO.-** Autorizar el inicio de proceso de Menor Cuantía de Obras bajo el código. MCO-GADCC-001-2016 denominado "ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN DE LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA, DEL CANTON CALVAS".

**TERCERO.-** Designar a los miembros de la comisión técnica conformada a involucrarse en toda la etapa precontractual y a su vez recomendar al oferente que cumpla con todo lo solicitado en los pliegos.

**CUARTO.-** Disponer al administrador del portal de compras públicas, proceda a convocar mediante el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) el inicio de contratación de proceso de contratación mediante Menor Cuantía de Obras bajo el código. MCO-GADCC-001-2016 denominado "ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN DE LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA, DEL CANTON CALVAS".

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los diez y seis días del mes de marzo del dos mil dieciséis.- Comuníquese y Cúmplase.

  
Dr. Mario Vicente Cueva Bravo  
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

